



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., marzo 23 de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que regresó del superior, quien confirmó la sentencia condenatoria y sin costas en esa instancia. Sírvase proveer.

Trece (13) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

| PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001 31 05 033 2014 00446 00 | |
|---|--|
| DEMANDANTE | Hernán Garzón Gil y Julio Hernán Diaz Abril |
| DEMANDADOS | Cortázar y Gutiérrez Ltda., Asfaltos La Herrera S.A.S., Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UMV. |
| LLAMADA EN GARANTIA | La Previsora S.A. Compañía de Seguros |

VISTO el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.

Conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho por la primera instancia la suma equivalente a TRES SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (\$2.725.578.00) para cada una de las demandadas, la secretaría en la fecha puso a consideración la siguiente liquidación de costas a cargo de Cortázar y Gutiérrez Ltda., Asfaltos La Herrera S.A.S. y Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UMV, y a favor de la parte demandante.

| LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE HERNÁN GARZÓN GIL | |
|---|-----------------------|
| EXPENSAS | ----- 0 ----- |
| AGENCIAS EN DERECHO | \$4.088.367.00 |
| TOTAL COSTAS PROCESALES | \$4.088.367.00 |
| Son: CUATRO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L.C. | |

| LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE JULIO HERNAN DIAZ ABRIL | |
|---|-----------------------|
| EXPENSAS | ----- 0 ----- |
| AGENCIAS EN DERECHO | \$4.088.367.00 |
| TOTAL COSTAS PROCESALES | \$4.088.367.00 |
| Son: CUATRO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L.C. | |

En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría.

SEGUNDO: Reconocer personería a la firma ASTURIAS ABOGADOS S.A.S. identificada con NIT 9010371884, para actuar como apoderado sustituto de la parte demandante conforme al poder que obra en el expediente.



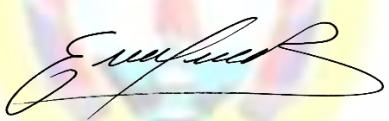
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Expedir las copias solicitadas por el apoderado de la llamada en garantía La Previsora S.A. Compañía de Seguros.

CUARTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

| |
|--|
| JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. |
| Secretaría |
| BOGOTÁ D.C., 14 DE JULIO DE 2021 |
| Por ESTADO No. 112 de la fecha fue notificado el auto anterior. |
|  |
| ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO |